

## Acceso a la Justicia y Violencia hacia las Mujeres en Bolivia

Fundación CONSTRUIR

La Ley 348 “Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, promulgada en marzo del año 2013, es una normativa muy completa, que amplía el abanico de las violencias reconocidas y sancionadas a nivel penal, tipificando la violencia como un delito y creando nuevas entidades y mecanismos para luchar más eficazmente contra las diferentes formas de violencia, tanto a nivel de la prevención, atención, protección y sanción, como de la reparación a las personas víctimas, involucrando a todos los niveles de autonomías como a todos los servidores públicos en esa lucha, bajo responsabilidad y con la obligación de formación especializada.

Sin embargo y pese a que los últimos años se han venido promoviendo normas, planes y políticas con enfoque de género - unos especialmente para luchar contra la violencia basada en género - en todos los niveles del Estado, medidas que han sido acompañadas por algunas organizaciones de la sociedad civil e instituciones promotoras de los derechos humanos, la erradicación de la violencia hacia las mujeres y la concretización de la igualdad entre géneros en todos los ámbitos, públicos como privados, sigue siendo un gran desafío. Esta situación se agrava en zonas rurales, donde difícilmente llegan los servicios, proyectos y programas estatales para atender y prevenir la violencia basada en género y generar un cambio de actitud profundo al respecto.

En el informe de ONU-Mujer sobre el “Progreso de las mujeres en el mundo 2011-2012. En busca de la justicia” (2011), Bolivia aparece como uno de los países con mayor desigualdad entre géneros en materia de acceso a la salud, a la educación, a la justicia y con un incremento en la violencia contra la mujer. En febrero de 2013, un estudio desarrollado por la Organización de Naciones Unidas y aplicado en 100 países, estableció que Bolivia se encuentra entre los 25 países con cifras más altas de violencia basada en género<sup>1</sup>. De igual manera, la Organización Mundial de la Salud afirma que Bolivia es el segundo país con índices más elevados de violencia sexual y el primero en Violencia Física en América Latina<sup>2</sup>. Por su parte, el Observatorio Manuela del CIDEM establece que en Bolivia el 70% de las mujeres (7 de cada 10 mujeres) ha sufrido o sufrirá a lo largo de su vida algún tipo de violencia.

---

<sup>1</sup> Periodista Boliviana Brutalmente Asesinada por su Marido, agencia de noticias BOLPRESS, publicado el 2 de febrero de 2013, disponible en: <http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2013021301>

<sup>2</sup> Bolivia, país con más casos de violencia contra mujeres, periódico LOS TIEMPOS, publicado el 10 de octubre de 2013, disponible en [http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/vida-y-futuro/20131011/bolivia-pais-con-mas-casos-de-violencia-contra\\_231293\\_500628.html](http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/vida-y-futuro/20131011/bolivia-pais-con-mas-casos-de-violencia-contra_231293_500628.html)

En cuanto al feminicidio, el mismo Observatorio establece que cada 3 días muere una mujer en el país por móviles fundados en el género. En efecto, se calcula que la tasa anual de feminicidio en el país es de 92, y sólo entre enero y octubre del 2013 se han registrado 139 feminicidios<sup>3</sup>. En su informe 2013 sobre los derechos humanos en Bolivia, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas destaca que a pesar de la promulgación de la Ley 348, la violencia en Bolivia sigue en aumento, situación en vista de la cual se hace imprescindible la urgente implementación de dicha ley.

Entre las dificultades y los temas pendientes en relación a los derechos de las mujeres, el informe menciona los siguientes: *Si bien 592 jueces y fiscales penales recibieron capacitación sobre dicha ley, esta medida podría ser insuficiente para atender la problemática, dada la crisis del sistema penal. Es imprescindible para una implementación efectiva de la ley que se asigne el presupuesto necesario en todos los niveles del Estado correspondientes. El Ministerio Público cuenta con fiscalías especializadas para víctimas de atención prioritaria (víctimas de violencia, trata y tráfico) sólo en las capitales de cada departamento, y queda pendiente la creación de otras en provincias y de fiscalías especializadas móviles (40). El Estado Plurinacional de Bolivia aún no cuenta con una instancia específica destinada a promover políticas de género al interior de instituciones judiciales (41).*

Frente a esta situación, recomienda que *las autoridades nacionales, departamentales y municipales tomen sin dilación todas las medidas necesarias para la implementación de la Ley Integral N.º 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, incluyendo la asignación de los recursos necesarios para la creación de juzgados y fiscalías especializados, así como de centros de acogida para víctimas; así como que el Órgano Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional Plurinacional definan políticas institucionales con enfoque de género, destinadas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres; las condiciones laborales de sus funcionarias; el acceso de las mujeres a la carrera judicial y fiscal, entre otras políticas destinadas a reducir brechas de género existentes y a luchar contra la discriminación por razón de género.*

Los datos mencionados dan cuenta que los avances en la normativa y en los planes estatales en Bolivia, que tienen como fin de impulsar la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la promoción de sus derechos y de la igualdad y equidad entre géneros, no han sido efectivos en la práctica y por el contrario, los retos y compromisos asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en este campo persisten y mantienen a las mujeres, especialmente aquellas más vulnerables por las barreras culturales, educacionales, lingüísticas, económicas y

---

<sup>3</sup> La Escoba, Boletín Feminista, 25 de noviembre 2013, disponible en [http://www.cidem.org.bo/index.php/multimedia/afiches/333-bol\\_la\\_escoba21.html#](http://www.cidem.org.bo/index.php/multimedia/afiches/333-bol_la_escoba21.html#)

de lejanía, en situación de desprotección, y por otro lado las personas que vulneran sus derechos quedan impunes. Vemos que en la práctica la falta de recursos económicos y humanos, la falta de capacidades en funcionarios responsables de tratar la violencia y su desconocimiento de los lineamientos de la Ley 348 y otras normas, las debilidades estructurales del sistema de administración de justicia y de la institucionalidad en general, la voluntad política, entre otros factores concurren cómo obstáculos para la implementación de la Ley 348 sobre violencia hacia las mujeres.

Lo anteriormente descrito implica que la aplicación de la Ley 348 debe enfrentar una serie de desafíos entre los cuales se encuentran:

- La superación de los sesgos de género en la aplicación de las normas y protocolos de atención a mujeres en situación de violencia,
- La coordinación interinstitucional de las instancias y autoridades llamadas a atender situaciones de violencia,
- Destinar recursos públicos para la implementación de la Ley, con llegada al área rural, y apoyo a los grupos de base de defensoras comunitarias.
- La implementación de los servicios previstos por Ley en todos los municipios y entidades autónomas de Bolivia, para un abordaje integral de la violencia hacia las mujeres, con enfoque de género e intercultural,
- Fortalecer la participación y rol de la sociedad civil en el proceso de implementación de la Ley 348,
- La formación de las autoridades y funcionarios del sistema de justicia (Órgano Judicial, Ministerio Público, FELCV, autoridades indígenas) y prestadores de servicios (Defensoría Niñez y Adolescencia, Servicios legales integrales municipales, servicios de salud), generando competencias específicas para el tratamiento a situaciones de violencia contra las mujeres,
- La prioridad para la implementación de fiscalías y juzgados especializados para la atención de la violencia contra la mujer, y,
- El establecimiento de un sistema estadístico de la violencia coordinando para esto con las entidades territoriales autónomas y sus servicios de atención y estableciendo esfuerzos para superar las barreras que impiden la denuncia y registro de hechos de violencia en área rural, entre otros.

Por todo lo mencionado, se ve la necesidad de impulsar desde la sociedad civil organizada en redes, acciones colectivas de control social e incidencia, que apunten a garantizar una efectiva aplicación de la ley 348 y otras normas de protección a las mujeres y promoción de sus derechos, a asegurar la calidad de los servicios que atienden el problema de la violencia hacia las mujeres así que a mejorar el acceso al sistema de justicia para brindar una protección efectiva a las mujeres víctimas de violencia y sancionar a los agresores.

La Paz, mayo de 2014